

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-018-2025  
DEL 10 DE MAYO DE 2025

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto “APARTAMENTOS VILLA BIENVENIDA” cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES Y DESARROLLO DE VERAGUAS, S.A.**,

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la sociedad **INVERSIONES Y DESARROLLO DE VERAGUAS, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor Jesús José Murillo González, con cédula de identidad personal N° 9-722-959 , con domicilio en Residencial Los Chorros, primera entrada, carretera Nacional Vía a Sona, edificio Grupo Murillo, actuando en calidad de representante legal del proyecto y en fiel cumplimiento de lo estipulado en la legislación ambiental, presentó para evaluar ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), categoría I, denominado “APARTAMENTOS VILLA BIENVENIDA”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 19 de marzo del 2025, la sociedad **INVERSIONES Y DESARROLLO DE VERAGUAS, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor Jesús José Murillo González, con cédula de identidad personal N° 9- 722-959 presentó ante el MiAMBIENTE, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “APARTAMENTOS VILLA BIENVENIDA” ubicado Vía La Piladora, en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores: Yenvié Puga, Francisco Carrizo, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente identificadas mediante las Resoluciones (IRC-096-2009, IRC-070-2009) respectivamente. Persona a contactar Jesús José Murillo González Celular: 6493-8152, 998-7305 oficinas ubicadas en Santiago, Residencial Los Chorros, primera entrada, Carretera Nacional, Vía Soná, Km 15, Edificio Grupo Murillo [jesus11jose@hotmail.com](mailto:jesus11jose@hotmail.com).

Mediante PROVEIDO DRVE-016- 2403-2025 Del 24 de marzo de 2025, (visible en las fojas 17-18 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “APARTAMENTOS VILLA BIENVENIDA”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al Es.I.A el proyecto se desarrollará sobre la finca, con código de ubicación 9901 Folio Real N°53348 (F), cuya superficie es de 843.14 m<sup>2</sup>, propiedad de Inversiones y Desarrollo de Veraguas, S.A., para el desarrollo del proyecto se utilizará 429.03 m<sup>2</sup>, de los 843.14 m<sup>2</sup>, que tiene el total de finca, el cual consiste en la construcción de un total de doce apartamentos, dos apartamentos de 38.28 m<sup>2</sup> que cuentan con dos recámaras, baño, portal, cocina comedor y lavandería, y diez apartamentos de 25.05 m<sup>2</sup> que cuentan con una recámara, baño, portal, cocina comedor y lavandería. El proyecto contará también con un Ministerio de Ambiente

Resolución No. **IA-DRVE-018- 2025**

Fecha: **10 de mayo de 2025**

Página **1** de **7**

tanque séptico con la debida aprobación de las autoridades competentes. El área total de construcción será de 429.03 m<sup>2</sup>, de la cual 120 m<sup>2</sup> corresponde a área abierta y 308.83 m<sup>2</sup> de área cerrada. El proyecto se desarrollará dentro en la comunidad de Atalaya en la calle vía La Piladora, corregimiento y distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

<b>Las coordenadas del proyecto UTM DATUN WGS-84 son las siguientes:</b>		
<b>PUNTO</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	507783.57	889339.77
2	507768.74	889345.78
3	507754.69	889294.62
4	507769.52	889288.61

Que, como parte del proceso de evaluación se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas para del proyecto, en donde señalan mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT-I 0191-2025, recibido el día 28 de marzo, DIAM establece que con la información aportada por el promotor del proyecto se ubica en el corregimiento Santiago (cabecera), distrito Santiago, provincia Veraguas, se generó un polígono con una superficie (0ha + 0,843.14 m<sup>2</sup>), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP. (Ver expediente administrativo fs.22, 23).

Mediante Nota AGA/021/2025, recibida el 11 de abril de 2025, en su informe la Agencia de Atalaya del Ministerio de Ambiente recomienda lo siguiente “Es importante que el promotor adecue los señalamientos que le hará el MINSA, en cuanto a las aguas servidas” (ver fojas 32 al 34 del expediente administrativo).

Mediante nota DRVE/0418 /2025 de 03 de abril de 2025, notificada el 22 de abril de 2025, se le solicitó al promotor la primera información aclaratoria, referente al Estudio de Impacto Ambiental en Evaluación (ver foja 35 del expediente administrativo).

Mediante Nota SANAMB/V/089/2025, recibida el 22 de abril de 2025, en su informe el MINSA recomienda lo siguiente “La prueba de percolación presentada en el EsIA, no indica el ancho y largo de la zanja de infiltración, por tal motivo se debe anexar esta valiosa información” (ver fojas 36 al 37 del expediente administrativo).

Que, mediante nota sin número, recibida el día 2 de mayo del 2025, el promotor del proyecto entrega las respuestas de la información aclaratoria. (Fojas 38-43 del expediente administrativo).

Que, luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado del 24 de marzo de 2025, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **DRVE -016 - 2403-2025**, del 24 de marzo de 2025, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones del Decreto Ejecutivo No.01 del 01 de marzo de 2023, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “APARTAMENTOS VILLA BIENVENIDA”, cuyo promotor es la sociedad la sociedad **INVERSIONES Y DESARROLLO DE VERAGUAS, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor Jesús José Murillo González, con cédula de identidad personal N° 9- 722-959, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor la sociedad **INVERSIONES Y DESARROLLO DE VERAGUAS, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor la sociedad **INVERSIONES Y DESARROLLO DE VERAGUAS, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor la sociedad **INVERSIONES Y DESARROLLO DE VERAGUAS, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
4. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.





5. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, cada (6) meses durante la etapa de construcción, y uno (1) cada año durante la fase de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Es.I.A., en el informe técnico de evaluación, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
6. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
7. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá.
8. Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente. Modifica la Autoridad de los Recursos Acuáticos. Y dicta otras disposiciones.
9. Régimen Municipal del Distrito de Atalaya, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
10. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, “Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas”.
11. Dejar las vías que serán utilizadas tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas. Para eso deberá regirse por las especificaciones técnicas generales del MOP.
12. El promotor deberá implementar medidas de mitigación para evitar que los drenajes pluviales se vean afectados por las actividades del proyecto.
13. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
14. Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que reglamenta el Capítulo III del Título II de la Ley 41 “General del Ambiente”, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
15. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación del proyecto.



16. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
17. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto.
18. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
19. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyectos.
20. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
21. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
22. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
23. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
  - a. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
  - b. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
  - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor la sociedad **INVERSIONES Y DESARROLLO DE VERAGUAS, S.A.**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro



de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor el señor la sociedad sociedad **INVERSIONES Y DESARROLLO DE VERAGUAS, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“APARTAMENTOS VILLA BIENVENIDA”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor la sociedad **INVERSIONES Y DESARROLLO DE VERAGUAS, S.A.**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor la sociedad **INVERSIONES Y DESARROLLO DE VERAGUAS, S.A.**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al señor Jesús José Murillo González, con cédula de identidad personal N° 9- 722-959, representante legal de la promotora del proyecto el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, fechada del 10 de mayo de 2025, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 01 del 01 de marzo de 2023 y sus modificaciones por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días, del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CIENCIAS BIOLÓGICAS  
Mjor. Alexis E. Batista  
C.T. Idoneidad N° 1784

LCDO. ALEXIS BATISTA  
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiente  
Ministerio de Ambiente –Veraguas

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS EVALUACIÓN	
HOY <u>20-5-2025</u> SIENDO LAS <u>1:45 PM</u>	
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: <u>Jesús José</u>	
<u>Murillo G.</u>	
PRESENTA RESOLUCIÓN	
NOTIFICADOR <u>Eduardo Varela</u>	NOTIFICADO <u>J.J. Murillo</u>
CED. <u>9-167-403</u>	CED. <u>9-722-959</u>

**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "APARTAMENTOS VILLA BIENVENDA ",**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: INVERSIONES Y DEAROLLO DE VERAGUAS S.A**

Cuarto Plano: **ÁREA: 843.14 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N°.IA-DRVE-018-2025 del 10 DE MAYO DE 2025.**

Recibido por:

Jesús José Montillo

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

Jesús José Montillo

Firma

9-722-959

20/5/2025

Cédula

Fecha